

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO



Año XXIV. }

Ica, Lunes 24 de Octubre de 1881.

} NUM. 13.

SECCION EDITORIAL.

ICA, OCTUBRE 24 DE 1881.

La palabra de S. E.

Se ha dejado oír para condenar la infame traicion de los menguados de Arequipa. La viril proclama que en seguida insertamos aborra sobre el asunto todo comentario: ella pone en relieve en toda su magnitud la felonía de esos hijos malditos de la Pátria y los gravísimos males que orijnan con su incalificable conducta.

Felizmente, como lo hemos dicho antes, su inicio atentado no pone en ningún peligro la estabilidad del Gobierno Nacional que hoy cuenta con poderosos elementos de existencia y con los medios de probar al enemigo, que tiene el Perú derecho á alcanzar una honrosa paz. Bien pronto abandonaran los traidores de Arequipa el criminal sendero en que se han lanzado, tal vez lo habrán hecho á esta hora al descubrir las farzas de que han sido juguetes, y entonces limpio de esa nube el horizonte que ya se habia despejado podremos marchar con seguro paso hasta reconquistar los sagrados derechos de la Patria.

Hé aquí la proclama:

El Presidente de la Republica
AL PUEBLO Y EJERCITO DEL PERU.

Conciudadanos:

Una escandalosa rebelion militar, de sorpresa consumada por el Jefe de las fuerzas de Arequipa, Coronel Latorre, acaba de poner colmo á nuestras desventuras, abriendo la lucha armada entre peruanos y á la vista misma del extranjero que oprime nuestro suelo.

Esa rebelion se consuma en nombre del llamado Gobierno de la Magdalena, precisamente en los momentos en que, abrumado por el anatema del Perú entero y por el desprecio del enemigo á cuya sombra nació, acaba de morir, aun que haciendo el último esfuerzo para legarnos la guerra intestina, que durante ocho meses trabaja por encender.

Esa rebelion se lleva á cabo á despecho de los mejores jefes de esas fuerzas y del patriota y esforzado pueblo de Arequipa, como el de Puno, que la contemplan espantados de horror; y está encabezada por quien, junto con sus complicés, protestó solemnemente contra el ignominioso fantasma de Gobierno que ahora invoca; al mismo tiempo que no han cesado de atestiguar hasta última hora su adhesion al Gobierno Nacional.

Esa rebelion se ejecuta precisamente por soldados y proclamando—loprobio para ellos!—que «la guerra es imposible» y que yo soy un obstáculo para la paz, que falsamente se afirma está concertada decorosamente en Lima.

Esa rebelion tiene lugar cuando, por la absoluta unidad nacional y la renacida confianza en las fuerzas del país; reemplado el espíritu público; aumentadas considerablemente nuestras tropas y reabiertas ya las operaciones militares, habíamos reconquistado el respeto del enemigo y la estima de las naciones que nos contemplan con interés, para llegar por ese camino á una solución honrosa del conflicto exterior.

Esa rebelion viene á interponer se funestamente entre el Perú y Bolivia, para perturbar el concierto é invalidar la acción de la alianza.

Esos rebeldes convierten contra sus hermanos, ocupados de sostener los derechos nacionales, las armas que les fueron confiadas para defender las poblaciones del Sur contra cualquier empresa militar del enemigo; proclaman la imposibilidad de la defensa los que fueron armados para ella; y matando la confianza en los propios, derriban en un día la salvadora reaccion y el crédito adquirido en ocho meses de labor y sacrificio.

Soldados del Ejército Nacional. En cualquiera otra circunstancia, mi deber y el vuestro sería caer sin tardanza sobre los que así hieren á la madre Pátria, para arrancar de sus manos, por la fuerza, el arma parricida con que van á sacrificarla.

¿Como desgarnecer, entre tanto, nuestro puesto al frente del invasor, para tornar el arma de la defensa en instrumento de sangrienta lucha fratricida, destruyendo nuestros propios elementos de salud?

No es posible resignarse á ello sino en último extremo.

Esperemos aun que los ciegos abran los ojos al engaño y que solo la nobilísima actitud de pueblo y ejército los empuje á los senderos de la patria.

Compatriotas todos:

El feliz término de la guerra actual, que no hemos provocado y en la que no tenemos otro interés que el mantenimiento de nuestra integridad y nuestros derechos, lo sabeis bien, no se obtendrá sino por el esfuerzo propio, por la estrecha unidad nacional, por la resolución inquebrantable de posponerlo todo á la salvación común.

¡Baldon eterno á los que se apartan de esa senda!

Habeis dado ciento sesenta y tres

testimonios de cual es vuestra resolución en presencia de la patria que sucumbe.

Mientras yo sigo llenando la difícil tarea que me habeis impuesto, vuestra imponente actitud bastará, lo espero, á que vuelvan al camino del deber los descarriados, y se habra salvado la República.

Ayacucho, Octubre 17 de 1881.

N. DE PIÉROLA.

LA ACTITUD DE ICA.

El pueblo de Ica ha respondido con un grito de patriótica indignación al inico atentado del traidor Cornejo y de sus infames secuaces. Los ciudadanos honrados las clases obreras, aquellas que fueron las víctimas de los hombres que hoy pretenden nuevamente el poder, celebraron hoy una reunion con el objeto de hacer públicos los nobles sentimientos que abrigan y manifestar á la autoridad política su entusiasta decision por la causa nacional que representa el Gobierno del Excmo. señor Piérola.

Efectivamente, un gran número de ciudadanos entre los cuales se notaban los principales jefes de taller, operarios & c., se dirigió esta tarde á la casa Prefectural llevando á sus cabeza el retrato del Excmo. señor Piérola cubierto con el bicolor nacional—Llegada la comitiva á dicho lugar uno de los patriotas que la formaban, en nombre de sus dignos compañeros manifestó al Sr. Prefecto que el objeto de la reunion era responder con energética protesta, á la infame traicion cometida en el Sur, ofrecer nuevamente al Gobierno Nacional que preside el Excmo. señor Piérola el contingente de todos sus servicios y presentarse á la primera autoridad política del Departamento, dispuestos á secundarla en sus patrióticas labores.

El señor Coronel Mas contestó agradeciendo tan espontánea manifestación que honra altamente al pueblo de Ica y ofreciendo que daría cuenta de esa patriótica conducta al Supremo Gobierno, el que le estimaría debidamente.

En medio de entusiastas vivas al Supremo Gobierno y al señor Coronel Mas que tan inteligentemente secunda sus esfuerzos, retiróse la comitiva.

Ica se ha colocado, pues, esta vez, á la altura de su deber, rechazando con públicas y espontáneas manifestaciones la traicion de Arequipa y reiterando su confianza al Supremo Gobierno y á las autoridades que lo representan en el Departamento.

El señor Prefecto que con ese

acto ha recibido al mismo tiempo una elocuente prueba de las simpatías que goza en el pueblo honrado, corresponderá á ellas velando constantemente, como hasta hora, por el progreso del Departamento y porque se conserven sin menoscabo sus derechos.

La manifestacion de hoy compromételo nuevamente á ser infatigable en las labores que conduzcan á poner á Ica á cubierto de todo atentado, sea ya del enemigo ó de sus aliados—El señor Coronel Mas corresponderá dignamente á esa confianza. Sus antecedentes lo auguran; sus actos de hoy lo aseguran—

Hé aquí el acta formulada en la reunion de que nos hemos ocupado:

Al Benemérito señor coronel Prefecto y Comandante General del Departamento don Pedro Mas.

Los artesanos de esta ciudad y demas vecinos de ella reunidos espontáneamente en vista de la doble traicion cometida por el felon Mariano Pío Cornejo en Arequipa, y por un falsario que ha tomado el nombre del benemérito coronel don Pedro Mas, nuestro digno Prefecto, protestamos enérgicamente, contra el movimiento revolucionario encabezado por el primero y contra la villanía con que se ha querido mancillar la lealtad inmaculada de nuestro primer magistrado.

En tal virtud, ofrecemos al campido señor Prefecto el contingente de nuestras personas y el de nuestras escasas fortunas, hasta derramar la última gota de nuestra sangre por el sosten del Gobierno legitimo del Perú representado hoy por el Ilustre General don Nicolas de Piérola.

Ademas damos por buenos y aprobamos todos los actos del memorado señor Prefecto como conducentes al bien estado y honra de la Patria.

Ica, Octubre 24 de 1881.

Manuel Maldonado—Hipólito Amable—Paulino Manzano—Ezequiel Céspedes—Antenor Iguañi y Valdivia, sargento mayor de ejército—Martin Ezequiel Pacheco—Santos Gutierrez—Juan Cabrera—Eustaquio Gonzales—Antonio Bolívar—Bernardo Mele—José Leandro Mendoza—Ricardo Palomino—Narciso Oruego—M. de la Cruz—Juan Vasquez—Pablo Espinosa—Antonio Bastabade—J. Froilan Sanchez—Manuel Vicuña—Toribio Rosales—Fermin Oliveras—Manuel N. Anicama y Cagua—Gregorio Mata—Antonio Injante—Manuel Pedemonte—Juan de Dios Billa—Leonidas Reyes—Andrés Reyes—German Ormeno—Martin Garcia—Juan Legua—José Vera—José L. Anicama—Antolin Cabezu—Eugenio Cagua—Lorenzo Mendoza—Antonio Cortes—Miguel Medina—Agustin Ortega—Manuel F. Aquije—Estevan Ramos—Manuel Diaz—Eduardo Zegarra—José Bolívar—Samuel B. Vasquez—Agustin Diaz—David G. Fuentes—Martin Injante—Francisco Castillo—Juan Aguirre—Bernardo Aquije—Tomas Campos—Juan Junchalla—Pedro Junchalla—José de la Rosa Cabezu—Atanacio Garcia—José Maria Aguirre—Estevan Hualanca—Dorilio Farfan—Felipe Garcia—Martin Garcia—Pedro Farfan—José Farfan—Julio Garcia—Ignacio F. Ulloa—Juan Francisco Hernandez—Teodoro Pineda—Benigno Herrera—Manuel Rodrigues—Rufino Fajardo—Benito Anajuare José Aquije—Nicolas Cruz—Carlos Gonzales—Juan de Dios Bonuevo—

Clemente Perez—Lorenzo Anicama—Napoleon Torrico—Federico Perez—Alejandro Gutierrez—Eloy Martinez—M. Martinez—Benito Martinez—Julian Rebata—Juan Gallardo—Zoiilo Martinez—José G. Chancay—Timoteo Gomez—Francisco Eleodoro Aguirre—Andrés Cajo—Isaac Peña—Francisco Huasasqueche—José L. Quijandria—Manuel F. Martinez—Euliojio Pasheco.—(Siguen las firmas.)

MAS PROTESTAS.

Todos los jefes y oficiales de las fuerzas de la plaza, interpretando los sentimientos de sus soldados, todos los empleados de la administracion pública, todas aquellas personas que ocupan alguna posicion política, han protestado tambien de la traicion que acaba de cometerse en el Sur—El documento que en seguida insertamos lo atestigua.

Esto esperábamos ya de los dignos defensores de la Pátria, de todos aquellos patriotas que incansablemente trabajan en su respectiva esfera por robustecer la acción del Gobierno, que es la acción del Perú.

La Pátria agradecerá y recompensará, en su oportunidad su conducta de hoy, recordándolos como á hijos que han sabido cumplir, en toda, ocasion su deber.

Hé aquí el documento á que nos hemos referido;

En la ciudad de Ica, capital del mismo nombre á los veinticuatro días del mes de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en el salon de la Prefectura los empleados de todos los ramos de este Departamento, acordaron formular una acta de adhesion al Gobierno del Excmo. señor Presidente de la República don Nicolas de Piérola, cuyo tenor es como sigue:

Los que suscriben, ponen de manifiesto la indignacion con que miran el infame atentado cometido en Arequipa por don Mariano Pío Cornejo de levantar al frente del enemigo el grito de rebelion contra el Gobierno de la República y pronunciarse en favor del titulado Gobierno de Garcia Calderon; en tal virtud protestan no reconocer otras autoridades ni Gobierno que el que representa el Excmo. señor General don Nicolas de Piérola y desconocen todos los actos y resoluciones que expida con camarilla de traidores que por su conducta infame se les declara una guerra erida y sin tregua que cuando sean habidos y se les comprobe que han formado parte de esa falange de corrompidos y desnaturalizados hijos de la Pátria se les escarmentará sin compacion para correctivo ejemplo de los que solo por el anhelo de mandar, atropellan cuanto hay demas sagrado con lo que concluyó el acto y firmaron.

El Prefecto Pedro Mas, Manuel Freire secretario, subprefecto Antonio Tiqui, Manuel Robles administrador de la Aduana, coronel José Lanao instructor del batallon de Artesanos de Ica, Melquiades Robles cajero fiscal, coronel Pedro Típico del batallon número 2 de Reserva Movilizable, teniente coronel don Teodomiro Vidal, primer jefe escuadron Tiradores de Piérola número 2, jefe del escuadron gendarmes teniente coronel Agustin Andrade, teniente coronel Vicente Risco gobernador del cerca-

do, sargento mayor Adolfo Quevedo segundo jefe batallón número 2, sargento mayor Jose Arenas segundo jefe del batallón número 4, sargento mayor Gabriel Maldonado mayor de guardias, sargento mayor José Arriaga, jefe de la gendarmería, teniente coronel Manuel Baeza jefe del parque, sargento mayor Gaspar Carrera primer jefe de la compañía Tiradores de Palpa, sargento mayor Julio Perez jefe de las baterías, sargento mayor Ruben Leon comisario del cerado, sargento mayor José de la R. Barillas comisario de San Juan, sargento mayor Enrique Garcia jefe de la administración, teniente coronel Juan Antonio Balderrama jefe del detall, juez de 1ª Instancia D. D. Hilario Liendo, director del Diario Oficial D. L. Garrido, alcalde municipal doctor don Pedro C. Caso, jefe de la seccion de contabilidad don Pedro Aizcorbe, Teodosio Herrera comisario de la milla 18, Estevan Ferreira comisario del Molino, oficial 1º de la prefectura don Jose Benigno Vasquez, Manuel Carranza administrador de correos, interventor don Luis Calmet, sargento mayor don Federico Manzoles comisario de Guadalupe, Benjamín Cornejo secretario de la subprefectura, Jacinto Ramos oficial archivero, de la prefectura, Pablo Cordero amanuense de la idem, Pedro Igaracio Garcia amanuense de la caja fiscal.

Sargento Mayor José Arenas, capitán don Pedro A. Montenegro, idem don Tomas B. Herrera, Teniente don Uldarico Narvaez, idem don Domingo Ramirez, idem don Eudorio Arias, idem don Arturo Montalvan, alferoz don Demetrio Arenas, idem don Filomeno Zambrano, idem don Samuel Cabrera, idem don Lizardo Zorrilla, idem don Exequiel Pinto, idem don Juan Banillon.

Sargento mayor José Arriaga, capitán Francisco Perez y Ruiz, teniente Isaías Fajardo, sub-teniente Abraham Castro, idem Federico Perez, sargento mayor Gabriel Maldonado, ciudadano inspector Domingo Bernaldes, idem idem Manuel D. Arana, idem idem Ramon Garcia, idem idem German Aymar, Federico Guierrez Baldomero Arguedas, subteniente Agustín C. Cruz, Juan Caverro, Mauro Castillo, Francisco Campos.

Ayudante mayor—Teniente Victor Legua. Sub-ayudante—Subteniente Enrique Angulo Capitán—Ambrosio Mendoza, Teniente—Hipólito Anusana. Subteniente—Remigio Hernandez dem—Calixto Gabriel Capitán—Zenon Uchulla. Teniente—Baltazar Bohorquez Subteniente—Manuel Aquije Idem—Máximo Pacheco. Capitán—Eduardo Uchulla Teniente—Manuel V. Garcia Idem—Florencio Huayana. Subteniente—Baltazar Legua. Capitán—Leandro Mendoza. Teniente—Manuel E. Cordero. Subteniente—Cipriano Moran.

A ULTIMA HORA.

Recibimos noticias por conducto de nos merece completa fé, de que las tropas bolivianas han ocupado Pisagua, la Noria y Tarapacá y se encuentran en marcha sobre Iquique.

MINISTERIO GENERAL.

NICOLAS DE RIEROLA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y PROTECTOR DE LA RAZA INDIGENA.

Considerando: Que creadas por supremo decreto de 8 de Enero de 1880, las Secciones de Contabilidad de las Prefecturas, se hace menester determinar las funciones de estas y las que, con motivo de su creacion, corresponden a las Cajas Fiscales de la República.

Ha expedido el siguiente:

REGLAMENTO.

PARA LAS CAJAS FISCAL'S Y SECCIONES DE CONTABILIDAD DE LAS PREFERTURAS.

TITULO 1º

De las Secciones de Contabilidad de las Prefecturas.

CAPITULO 1º

De su organizacion y objeto.

ARTICULO 1.º

En la Secretaria de cada Prefectura habrá una Seccion de Contabilidad, ser-

vida por un oficial, jefe de ella, y un amanuense, cuyas labores son:

1.º Llevar, por duplicado la cuenta de los giros que haga la Prefectura contra la respectiva Caja Fiscal.

2.º Llevar cuenta corriente a cada uno de los acreedores del Presupuesto Departamental y a cada una de sus partidas de gastos.

3.º Llevar la cuenta de contribuciones, con sujecion a las prescripciones de este Reglamento.

4.º Extender y visar los recibos de contribuciones del Departamento.

5.º Formar al principio de cada mes el presupuesto calculado de los ingresos y egresos del Departamento.

6.º Formar el último día de cada mes el ajustamiento por duplicado de las fuerzas de policia, con arreglo a las listas de revista que la Caja Fiscal le pasara al efecto, y el ajustamiento ó liquidacion de cada una de las listas ó servicios que deban ser satisfechos por la Caja Departamental. Del ajustamiento de las fuerzas de policia pasara un ejemplar a la pagaduria de policia.

7.º Cuidar, bajo la responsabilidad directa del Jefe de la Seccion, de la legal documentacion de las partidas de su cuenta, haciendo al Prefecto las observaciones convenientes, cuando sus órdenes para sentar partida no estén acompañadas de los comprobantes necesarios.

8.º Prestar todos los datos ó informes que se le pidan por la Prefectura y Caja Fiscal.

ARTICULO 2.º

Los Prefectos son responsables por los libramientos que giren, y los Jefes de la Cuenta por las irregularidades ó falta de comprobacion de esta. El Tribunal Mayor de Cuentas hara efectiva la responsabilidad que a cada uno de estos funcionarios correspondan, en el examen de su cuenta.

ARTICULO 3.º

La cuenta de las Prefecturas se cerrará el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, y se remitirá al Tribunal Mayor de Cuentas, con sus respectivos comprobantes inventariados, dentro de los 2 meses siguientes á esas fechas, siendo este plazo improrrogable.

ARTICULO 4.º

Si dentro del semestre de una cuenta ocurriese cambio en el personal del Prefecto ó del Jefe de la Cuenta, se cerrará esta en el libro de libramientos y en el folio en que se encuentra, y se estampará a continuacion una acta en que conste con claridad y precision el estado en que queda la cuenta: haciéndose constar que quedan los comprobantes, completos y numerados, á cargo de los nuevos empleados. Esta acta será firmada por el Prefecto entrante y saliente, por el Cajero Fiscal y por el Oficial de la Cuenta.

ARTICULO 5.º

La cuenta de libramientos quedará íntegramente copiada en un libro que se destinara al efecto. Al ejemplar que se remita al Tribunal, se acompañará certificado del Prefecto en que conste que dar hecha dicha copia. Tambien se acompañará certificado de supervivencia y solvencia de los fiadores del Jefe de la Cuenta.

ARTICULO 6.º

A los Prefectos, así como á las Secciones de la Cuenta, les es absolutamente prohibido recibir y entregar fondos. Tambien les es prohibido girar contra cualquiera oficina ó funcionario que no sea la Caja Fiscal.

ARTICULO 7.º

Los Prefectos cuidarán de que no se gire libramiento alguno sin que esté sentada en libros la partida de su referencia;—de que las operaciones de estos se hagan en el mismo día en que ocurren; y de que al fin de cada mes se practique el respectivo balance en libros, que firmará el Oficial de la cuenta y visará el Prefecto.

ARTICULO 8.º

Cuidará igualmente de proveer á la Seccion de los recibos en blanco, encuadernados y talonados, para el cobro de contribuciones, y de que los vise, llene y remita oportunamente á la Caja Fiscal, para que ésta los entregue á los recaudadores y no se retarde por ningún motivo el cobro.

ARTICULO 9.º

Es deber de las Secciones de la Cuenta hacer observaciones á las órdenes que libren los Prefectos para sentar partida de pago, cuando no sean conformes á partida del Presupuesto General, quedando en este punto modificado el supremo decreto de 8 de Enero de 1880 que imponia esta obligacion á las Cajas Fiscales.

CAPITULO 2º

De la contabilidad y documentacion de las Secciones de la Cuenta.

ARTICULO 10.º

Para llenar las funciones que tienen á su cargo las Secciones de Contabilidad, llevarán:

Un libro mayor.

Un idem por duplicado de cuenta de libramientos.

Un idem de cuentas corrientes del personal y material del servicio del Departamento.

Un idem de contribuciones.

Un idem copiator de presupuestos.

Un idem idem de ajustamientos y liquidaciones.

Un idem idem de comprobantes.

Un idem talonado de libramientos.

Un idem de tomas de razon de titulos y nombramientos.

Un idem copiator de informes.

Un idem de ceses.

ARTICULO 11.º

En el libro de cuenta de libramientos se sentará, al Haber, el valor de los ajustamientos de todas las listas y de dependencias que deben ser pagadas, y, al Debe, los giros que se hayan hecho en la Caja Fiscal para pagar en todo ó parte los mismos ajustamientos.

ARTICULO 12.º

Las partidas de pago se sentarán y los libramientos que a ellas correspondan se expedirán solo para una persona ó gasto; sin que pueda juntarse en un mismo libramiento á varios interesados, aun cuando correspondan a una misma oficina. Cuando una misma persona tenga que percibir cantidades por diversos motivos, como por sueldos y gastos, se sentará partida y se girará libramiento aparte para cada objeto.

ARTICULO 13.º

Los libramientos se girarán conforme al modelo adjunto, y expresarán: el número de libramientos, su importe y la partida del presupuesto general á que correspondan el gasto, y contendrán íntegro el decreto prefectural ó supremo que lo autorize.

ARTICULO 14.º

Las partidas de pago, en la cuenta de libramientos, se comprobarán con el decreto prefectural expedido: en el ajustamiento ó liquidacion de los haberes ó gastos que se pagan; en la lista de revista debidamente certificada cuando contenga haberes militares y en el oficio en que se comunique el nombramiento de un empleado civil ó militar recientemente destinado, unido al cese, cuando haya de hacerse el primer pago; y con el recibo en todo caso de la persona á quien se entrega el libramiento.

ARTICULO 15.º

En el libro de cuentas corrientes se abrirá una especial á cada partida del presupuesto general que deba ser satisfecha en el Departamento. Se acreditará, el último día del mes, el haber que corresponda al servicio, personal ó material á que se refiere la partida, y se adentrará con referencia á Caja, el valor de los libramientos que se giren á su favor.

ARTICULO 16.º

En el libro de contribuciones se acreditará, por provincias, el valor de su matricula de contribuciones, y se adentrarán las partidas de recibos que para su cobro expida la Seccion y remita á la Caja Fiscal. Las partidas de crédito se documentarán con la matricula correspondiente, y las de débito con las notas en que la Caja Fiscal acuse recibo de las partidas de recibos de contribucion que se le remitan.

ARTICULO 17.º

En el copiator de presupuestos, quedará copia del que la Seccion formule al prin-

cipio de cada mes, conforme al inciso 6º del artículo 1º.

ARTICULO 18.º

En el libro de ceses, quedarán copias de los que expida á los funcionarios, civiles ó militares, que pasen á otro departamento ó cesen en sus destinos—Este documento lo entregaran los interesados en la Caja Fiscal, para que ésta les expida el cese definitivo que deben presentar en el departamento á donde van a servir.

ARTICULO 19.º

En el copiator de ajustamientos y liquidaciones, quedarán los que practique la Seccion al fin del mes para cada una de las dependencias del departamento, y un resumen que contenga todas estas.

ARTICULO 20.º

En el libro copiator de comprobantes, se dejara copia exacta de los documentos que comprueban las partidas y que deben ser remitidos al Tribunal, excepto aquellos que queden copiados en otros libros ó duplicados.

ARTICULO 21.º

La Seccion de la Cuenta pasará diariamente aviso á la Caja Fiscal de los libramientos girados con expresion de número, valor y acreedor.

ARTICULO 22.º

La Seccion de la Cuenta Departamental pasará á los Ministerios de Estado, por conducto de la Prefectura, un estado detallado mensual de los gastos hechos en los ramos respectivos á cada uno y de los libramientos girados para su pago. Los prefectos son responsables de la oportuna ejecucion de lo prescrito en este artículo.

ARTICULO 23.º

La distribucion de los ingresos Departamentales se hara por las Prefecturas en partes proporcionales entre las clasificaciones de que se ocupa el artículo 1º del supremo decreto de 14 del presente mes.

ARTICULO 24.º

Queda absolutamente prohibido todo pago á individuos de una lista que no se haga en la misma proporcion á los demás, y verificar entregas á cuenta de una mensualidad, mientras no esté satisfecho el ajustamiento mensual anterior, siendo de la responsabilidad personal de los Jefes de la cuenta Departamental los pagos que se ordenen en contravencion á estas disposiciones.

DESPACHO PREFERUTARAL.

EL PREFERECTO

del departamento al pueblo iqueño

Conciudadanos:

Acabo de recibir el último rasgo de indignidad que puede traducirse en el papel. Del Departamento de Arequipa me ha sido remitido el testimonio mas innegable de villanía cometido por uno de aquellos traidores que ha podido abrigar en su seno la madre Pátria.

D. Mariano Pio Cornejo que ha carecido del valor necesario para lavar la afrenta nacional, lo ha tenido y bastante para al frente del enemigo encabezar una revolucion en favor de un partido obcecado y rain y titularse Prefecto de ese Departamento. En dicho documento, que desde ahora condeno, y que anatematizará el mundo entero, trata de envolverme, ó por lo ménos, quiere infundirme la alevosa idea de que secunde sus propósitos.

Llevado su desvario hasta ese extremo y cegado en demacia, no puede comprender, que sus inicuos planes en favor de una causa, rechazada del «Loa al Tumbes», jamás podrán encontrar eco, en el corazón de un soldado patriota como el que os habla, que

solo amira en el camino del honor y de la lealtad lavar las manchas con que está enlodado el pabellon de su Pátria.

Como el descabellado plan que se ha desenvuelto hoy pudiera tener en nuestro alrededor adeptos ó satelites, se ensangrentará mi mano con el primero que descubra inserto en él.

A los habitantes del Departamento de Arequipa traidoramente engañados, se les ha hecho comprender, que existia la intervencion Americana en nuestros asuntos actuales. Se les ha hecho creer que los generales Montero y Cáceres ha imitacion del felon Cornejo, se adherian á tan inicuo plan; y han llevado su temeridad hasta el extremo de inventar una carta suscrita por el que os habla y dirigida á su fantástico caudillo, ofreciéndole prestarse á sus maquinaciones. Este paso ha exitado de tal manera mi dignidad que os ofrezco sabré escarmentarlos si la suerte los pone en mi camino.

Soldados:

Informados como estais de vuestros deberes como militares y como patriotas, confio de vuestra lealtad y honor que pondreis en el Departamento de Ica vuestro nombre á la altura que merece.

Amigos é hijos del pueblo:

A vosotros los que amais el orden, á vosotros los leales, á vosotros los que teneis honor y dignidad, es á los que llama en torno suyo, para la defensa y sosten de la causa Nacional vuestro Jefe y amigo.

PEDRO MAS

Ica, Octubre 22 de 1881.

Órdenes Generales.

Ica, Setiembre 16 de 1881.

Art. 1.º El señor Coronel Prefecto y Comandante General, ha mirado con la mas viva satisfaccion el entusiasmo y celo patriótico, que los señores Jefes de las diferentes fuerzas que se organizan en el Departamento, han desplegado y desplazan por el rápido progreso de las que á cada uno le obedecen. En esta virtud y penetrado el señor Coronel Prefecto del ardiente deseo que anima á sus subordinados de secundar sus propósitos, correspondiendo así á la alta confianza que S. E. el Presidente de la República tiene depositada en todos y cada uno de los leales hijos de la Pátria, no puede menos que enviar á los expresados jefes y fuerzas de la plaza en general una cordial y sincera felicitacion, abrigando la consoladora esperanza de que si llegase para vosotros el caso de una nueva prueba, quedará bien puesto el honor de las armas del Perú que tantas veces ha sufrido en la presente guerra que sostiene, pues no otra cosa debe esperarse de los peruanos con inquebrantable voluntad sobreponiéndose á todo infortunio se alistan presurosos al llamamiento que se les hace para responder con su sangre por la honra y autonomia de la Nacion.

Art. 2.º No contando por hora el Departamento con ningún ingreso fiscal, se previene á los SS. Jefes de las fuerzas que se organizan en la plaza que desde esta fecha queda la tropa sujeta a propina semanal.

Por EL S. P. Y C. G.

El Jefe de la Plaza.

Juan A. Balderrama.

TIPOGRAFIA DE «EL IMPARCIAL»

Calle de San Martin Núm. 77